REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

031124 13 NOV 2026

«Por medio de la cual se renueva la acreditación en alta calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el registro calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 1395 de 2026 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los miembros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que a través de la Resolución 2906 del 21 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación en alta calidad por el término de seis (6) años, al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que por medio de la Resolución 15237 del 18 de diciembre de 2019 corregida mediante la Resolución 7189 del 12 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que mediante Resolución 18718 del 22 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional autorizó las modificaciones del programa Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, con ajustes en la relación docencia-servicio, escenarios de práctica formativa y cupos de rotación en los mismos.

Que, el 20 de febrero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria (cód. SNIES 15927).

Que en sesión realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2026, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la acreditación en alta calidad del programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la acreditación en alta calidad, al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la citada Institución.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante los Acuerdos 001 y 002 del 5 de marzo de 2026, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución 18718 del 22 de Julio de 2026.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispone: *«Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa. La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (…)».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la acreditación en alta calidad*. Renovar la acreditación en alta calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Nombre del programa:	Tecnología en Atención Prehospitalaria
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del registro calificado*. Con ocasión a la acreditación en alta calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES*. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y vigilancia*. Sobre el reconocimiento de la presente acreditación se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo 9 del Acuerdo 01 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, de ser esta más favorable.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

OCTAVIO EDUARDO IBARRA CONSUEGRA

Aprobaron: Manuel Antonio Cruz Pineda – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E)
Gina Marcela Cortés Parra – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. SNIES: 15927 (cód. de proceso: AAC890)